

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso quien representa a la demandante ha presentado renuncia al poder conferido por la demandante aduciendo ya no estar inscrito al Consultorio jurídico de la Universidad la Gran Colombia y encontrarse realizando la judicatura en el Juzgado Primero Laboral del Circuito. Adicionalmente informa que no ha podido establecer comunicación con la demandante.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Sandra Milena Vásquez Beltrán
Demandado:	Héctor Fabio Ríos Villada
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00159-00

Armenia, Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y dadas las circunstancias planteadas por el estudiante Miguel Santamaría Giraldo, se dispone aceptar la renuncia al poder que le fuera conferido por la señora Sandra Milena Vásquez Beltrán.

En consecuencia, requiérase a la demandante para que continúe con el trámite del presente proceso ya que puede actuar en causa propia o si lo considera pertinente confiera nuevo poder para su representación. Adicionalmente, para que impulse el proceso realizando los trámites de notificación so pena de que se apliquen las consecuencias de que trata el Parágrafo del Art. 30 del C.P.L y de la S.S el cual dispone:

PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

Por secretaria remítase copia del auto al correo de la demandante sandramilenavasquez92@gmail.com

Notifiquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
13 DE JUNIO DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6018d683017fe1d6e0d14ee3595bffd020a78e87c03281fd7147611db4897c1d**

Documento generado en 10/06/2022 09:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>